

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**COSTA, EDGARDO OMAR S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00029-C-2026;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Edgardo Omar Costa DNI. 4.987.641 falleció el día 07 de julio de 2025 en Las Grutas, Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio con Analía Susana Gonzalez.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante, Gabriel Omar Costa DNI. 27.432.009, nacido el 29 de mayo de 1979, en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro; Gustavo Javier Costa DNI. 28.781.969, nacido el 21 de octubre de 1981, en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, y Analía Belén Costa DNI. 33.386.964, nacida el 21 de junio de 1988 en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro y su cónyuge supérstite Analía Susana GONZALEZ DNI. 12.275.906, nacida el 14 de marzo de 1958.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada las inscripciones realizadas en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N°90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitadas.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Edgardo Omar Costa DNI. 4.987.641 le suceden en el

carácter de únicos y universales herederos, sus hijos Gabriel Omar Costa DNI. 27.432.009; Gustavo Javier Costa DNI. 28.781.969 y Analía Belén Costa DNI. 33.386.964, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Sra. Analía Susana Gonzalez DNI. 12.275.906, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza